

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado 170014003007-202000345-00

Incorpórese a la demanda de la referencia el oficio proveniente de la EPS Salud Total, mediante el cual da cuenta de la dirección consignada en su base de datos del señor SEBASTIÁN ATEHORTUA FRANCO.

En consideración de lo anterior, téngase como dirección para notificar al señor ATEHORTUA FRANCO, **CALLE 69 42 21 BARRIO ARANJUEZ En MANIZALES y teléfono 3228800895**, así mismo indica que se encuentra vinculado como empleado de la empresa COMERCIALIZADORA MERCALDAS S A, en la CR 22 17 11 CENTRO, tel. 8879020.

Ahora, conforme lo previsto en el numerar 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva y dentro de igual término allegar los documentos que evidencien la notificación; so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Finalmente se pone en conocimiento el oficio proveniente de Seguros la Equidad, en el que informa que dicha entidad no aparece relacionada dentro de las entidades financieras reseñadas en el oficio que comunica la medida cautelar sobre los productos financieros del demandado, en consecuencia no se le dará trámite a la comunicación.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 144 Del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG